

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 13 de mayo de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 1 de junio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	1002
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S. A.
Demandada	BEATRIZ ELENA ORTIZ IBARRA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00510 00
Temas y subtemas	Libra Mandamiento De Pago, Reconoce Personería

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S. A. y en contra de BEATRIZ ELENA ORTIZ IBARRA, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$5.369.679) por concepto de capital, incorporado en el pagaré 840344, aportado como base de recaudo.
- b.** Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 13 de marzo del 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c.** Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$1.367.877), por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas desde el día 30 de agosto de 2019 y

por los intereses de mora causados a partir del primer día del siguiente a la causación de la cuota de cada mes debido los cuales serán liquidados a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001, para cada uno de los periodos de retraso, discriminados así:

Fecha de pago	Valor cuota
30/08/2019	\$56.636,60
30/09/2019	\$58.103,49
30/10/2019	\$59.608,37
30/11/2019	\$61.152,23
30/12/2019	\$62.736,07
30/01/2020	\$64.360,93
29/02/2020	\$66.027,88
30/03/2020	\$67.738,00
30/04/2020	\$69.492,42
30/05/2020	\$71.292,27
30/06/2020	\$73.138,73
30/07/2020	\$75.033,03
30/08/2020	\$76.976,39
30/09/2020	\$78.970,07
30/10/2020	\$81.015,40
30/11/2020	\$83.113,70
30/12/2020	\$85.266,35
30/01/2021	\$87.474,74
28/02/2021	\$89.740,34
Total	\$1.367.877.01

- d.** Por los intereses de plazo equivalentes a DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L. (\$2.369.981)

Fecha de pago	Valor interés de plazo
30/08/2019	\$136.772,39
30/09/2019	\$135.622,67
30/10/2019	\$134.443,17
30/11/2019	\$133.233,12
30/12/2019	\$131.991,73
30/01/2020	\$130.718,19
29/02/2020	\$129.411,66
30/03/2020	\$128.071,30

30/04/2020	\$126.696,21
30/05/2020	\$125.285,52
30/06/2020	\$123.838,29
30/07/2020	\$122.353,57
30/08/2020	\$120.830,40
30/09/2020	\$119.267,78
30/10/2020	\$117.664,69
30/11/2020	\$116.020,07
30/12/2020	\$114.332,86
30/01/2021	\$112.601,96
28/02/2021	\$110.826,22
Total	\$2.369.981,8

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme al Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA portadora de la tarjeta profesional número 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso de conformidad al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante, que deberá guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE¹

MAHM.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3993e9f1536b88b3e6e97627f532c92eb91cc8197023cff251994f9dbe7a9eb2

Documento generado en 01/06/2021 01:56:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 084 (E)** Hoy **2 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario